

Convenio que difiere el plazo de ejecución relativo al Contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado que celebran, por una parte el Municipio de Guanajuato, Guanajuato, representado en este acto por el Licenciado Mario Alejandro Navarro Saldaña y el Licenciado Eduardo Aboites Arredondo, Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento de Guanajuato, respectivamente, y la Ingeniera María Guadalupe Murguía Quiroz, Directora General de Obra Pública, en calidad de titular del área responsable, a quien en lo sucesivo se le denominará «El Municipio», y por la otra parte el Arq. Juan Miguel Quintero Reyes, en calidad de persona Física a quien en lo sucesivo se le nombrará «La Contratista», y cuando actúen en conjunto para efectos del presente instrumento se llamarán «Las Partes», quienes se sujetaran al tenor de los ANTECEDENTES y CLÁUSULAS siguientes:

ANTECEDENTES:

OPERADO FAISMUN 2024

PRIMERO. - El 25 veinticinco de marzo del 2024 dos mil veinticuatro, «Las Partes», celebraron el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número PMG/DGOPM/FAISMUN/2024/008.

SEGUNDO. - El objeto del contrato consiste en la acción denominada: «Construcción de Centro de Desarrollo Comunitario en el municipio de Guanajuato, Gto., Localidad Fraccionamiento Villas de Guanajuato. 1era. Etapa.» quedando como periodo de ejecución del día 01 primero de abril del 2024 dos mil veinticuatro, y de término el día 29 veintinueve de junio del 2024 dos mil veinticuatro.

TERCERO. - «La Contratista» mediante oficio sin número del 17 diecisiete de abril del 2024 dos mil veinticuatro, y recibido en la Dirección General de Obra Pública el 17 diecisiete de abril del 2024, solicitó el diferimiento del periodo de ejecución de los trabajos descritos en el ANTECEDENTE SEGUNDO del presente instrumento, debido a que existió un retraso en la entrega anticipo por parte de «El Municipio».

CUARTO.- La Dirección General de Obra Pública autorizó en el oficio número DGOP/DTA/CON/220424-008 del 22 veintidós de abril del 2024 dos mil veinticuatro, la procedencia de dicha solicitud, la cual se encuentra justificada en el dictamen técnico emitido por la Dirección Técnica Administrativa adscrita a la Dirección General de Obra Pública, con fundamento los artículos 81 y 92 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se autoriza diferir en 14 catorce días naturales, debiendo establecerse como fecha para iniciar la obra el 15 quince de abril del 2024 dos mil veinticuatro y para finalizarla el 13 trece de julio del 2024 dos mil veinticuatro.

En virtud de lo anteriormente expuesto, «Las Partes» declaran que se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con la que suscriben el presente instrumento, asimismo, se obligan de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - «Las Partes» manifiestan que el presente convenio tiene por objeto diferir el plazo de ejecución, que inicialmente se tenía acordado para realizar la obra pública denominada: «Construcción de Centro de Desarrollo Comunitario en el municipio de Guanajuato, Gto., Localidad Fraccionamiento Villas de Guanajuato. 1era. Etapa.» debido a que «El Municipio» no puso a disposición de «La Contratista» el anticipo correspondiente de manera oportuna. Lo anterior de conformidad con los artículos 81 y 92 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.







SEGUNDA. - «El Municipio» autoriza a «La Contratista» diferir el periodo de ejecución de la obra objeto del presente convenio, para quedar como fecha de inicio el 15 quince de abril del 2024 dos mil veinticuatro y para finalizarla el 13 trece de julio del 2024 dos mil veinticuatro.

En virtud de lo anteriormente expuesto, «Las Partes» manifiestan su conformidad con los ANTECEDENTES y CLÁUSULAS asentadas en el presente instrumento, mismo que forma parte integral del contrato de obra pública número PMG/DGOPM/FAISMUN/2024/008, y que tiene la finalidad de diferir el periodo de ejecución; así mismo se hace del conocimiento de «Las Partes», que las DECLARACIONES y las CLÁUSULAS del contrato señalado anteriormente que no sufren modificaciones con la celebración del presente convenio, seguirán surtiendo los efectos legales pactados en el mismo.

Leído que fue y enteradas «Las Partes» de su contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman al margen y al calce en 3 tres tantos, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 24 veinticuatro días del mes de abril del 2024 dos mil veinticuatro.

POR «EL MUNICIPIO»

LICENCIADO MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA PRESIDENTE MUNICIPAL

LICENCIADO EDUARDO ABOITES ARREDONDO

INGENIERA MARIA GUADALUPE MURGUÍA QUIROZ

DIRECTORA GENERAL DE OBRA PÚBLICA

OPERADO FAISMUN 2024

POR «LA CONTRATISTA»

ARQ. JUAN MIGUEL QUINTERO REYES